

DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA  
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-2022

**OBJETO: "EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL PARA LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE CARÁCTER PROFESIONAL, TECNÓLOGO, TÉCNICO Y AUXILIAR, REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL BÁSICO EN SALUD Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA"**

El comité de contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, en uso de las funciones concedidas por la Resolución No. 066 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN", se dispone a responder las observaciones realizadas al proyecto de términos de referencia de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2022, así:

Que el día 24 de enero de 2022, se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I) y en la página web de la entidad, los siguientes documentos: (i) aviso de convocatoria pública; (ii) estudios previos de oportunidad y conveniencia; y (iii) el proyecto de términos de referencia de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2022, cuyo objeto es la "EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL PARA LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE CARÁCTER PROFESIONAL, TECNÓLOGO, TÉCNICO Y AUXILIAR, REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL BÁSICO EN SALUD Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA".

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección para presentar observaciones al proyecto de términos de referencia, se presentaron al buzón electrónico [juridico@hlp.gov.co](mailto:juridico@hlp.gov.co), las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN No. 01.**

Formulada por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD EN COLOMBIA "SINTRASACOL", identificado con NIT. 900.557.437-0, representada legalmente por LUISA FERNANDA CORTES HERNANDEZ, identificada con C.C. 37. 581.094 de Barrancabermeja, Santander, quienes manifiestan:

*"En los requisitos de capacidad financiera, hay una diferencia en los valores del índice de liquidez, ya que en la página 95 indica la condición que debe ser "Mayor o Igual a 5.0"; y la pagina 105 B. Evaluación capacidad financiera y organizacional el Índice de liquidez dice que debe ser Mayor o igual a 2,5.*


*Pantallazo de la página 95 y página 105*


*Se solicita aclara a la entidad que represento, cual es el valor que se va a evaluar con respecto a los estados financieros".*


**Respuesta: SE ACEPTA Y SE ACLARA**


De conformidad con la solicitud presentada en la OBSERVACIÓN No. 01 por parte de "SINTRASACOL", se acepta y aclara en los siguientes términos:

Que una vez revisadas las páginas objeto de aclaración se observó que las páginas a aclarar NO son la 95 y 105, sino la 95 y la 103, dicho esto se procede a resolver la observación:

 Cra 5 # 5- 59

 6650446

 [www.hlp.gov.co](http://www.hlp.gov.co)

 Piedecuesta, Santander.



SC-CER654992



SA-CER754379





HOSPITAL LOCAL DE  
**PIEDECUESTA**  
Teniendo por el...

debe ser "mayor o igual a 2.5", por tal motivo la entidad considera oportuno y pertinente aclarar los criterios que se tendrán en cuenta en la evaluación del requisito habilitante de capacidad financiera, así:

Las fórmulas y los indicadores a verificar son:

**CAPACIDAD FINANCIERA:**

- **Índice de liquidez:** La propuesta será tenida en cuenta cuando el resultado del indicador sea mayor o igual a 5.0 después de aplicar la siguiente fórmula:

$IL = AC/PC$  Mayor o igual a 5.0

Donde: IL: Índice de Liquidez. AC: Activo Corriente. PC: Pasivo Corriente

La evaluación de la capacidad financiera, por ser un requisito habilitante no otorgará puntaje alguno, solamente se determinará si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE**

Lo anterior, como quiera que la capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El índice de liquidez indica la disponibilidad de recursos del proponente. La operatividad del proponente depende de la liquidez que tenga para cumplir con sus obligaciones financieras. Es por eso que la empresa requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones, es decir, que, a mayor liquidez menor es la posibilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones.

**OBSERVACIÓN No. 02.**

Formulada por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD EN COLOMBIA "SINTRASACOL", identificado con NIT. 900.557.437-0, representada legalmente por LUISA FERNANDA CORTES HERNANDEZ, identificada con C.C. 37. 581.094 de Barrancabermeja, Santander, quienes manifiestan:

*"Se solicita sea revisada el ítem de Transporte Asistencial Básico, ya que no es claro dentro del prepliego, el valor que pagará la entidad contratante por las horas adicionales, y hasta que tope de horas, teniendo en cuenta que el promedio de ejecución de la disponibilidad está por encima del número de horas indicado en el cuadro económico (68 horas)".*

**Respuesta: SE ACEPTA, SE ACLARA Y SE INCLUYE**

De conformidad con la solicitud presentada en la OBSERVACIÓN No. 02 por parte de "SINTRASACOL", se acepta, aclara y se incluye en los siguientes términos:

En el NUMERAL 7, CAPÍTULO II – DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, del proyecto de términos de referencia, se establece que la contratación de las actividades asistenciales de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, deberán desarrollarse, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

PROCESO	ÁREA	PERFIL DEL EJECUTOR	HORAS MENSUALES
Gestión de Internación y Urgencias	Transporte Asistencial Básico	Conducción de Ambulancia	768
	Transporte Asistencial Básico	(*) Conducción de Ambulancia disponibilidad	68

Así mismo el PÁRAGRAFO 4, NUMERAL 7 CAPÍTULO II – DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, del proyecto de términos de referencia, establece que:

Cra 5 # 5-39

6650446

www.hlp.gov.co

Piedecuesta, Santander.





HOSPITAL LOCAL DE  
PIEDECUESTA

Trabajamos por tu salud

**"PARÁGRAFO 4.** El contratista deberá incluir dentro de su propuesta el cubrimiento de 768 horas mensuales de conducción de ambulancia más (+) 68 horas de disponibilidad en esta actividad"

Visto lo anterior se procede a aclarar a los proponentes que para la determinación las 68 horas de disponibilidad en la actividad de conducción de ambulancia la entidad tomo como referencia el promedio histórico de los años inmediatamente anteriores, especialmente en el de la vigencia 2021.

Estas 68 horas de disponibilidad en la actividad de conducción de ambulancia, se relacionaron en las especificaciones técnicas con el fin de que lo proponentes al momento de presentar sus ofertas, tengan en cuenta que el presupuesto oficial del contrato incluye el valor de estas disponibilidades de ambulancia, por lo tanto, los proponentes que deseen participar deben en igual medida contemplar en sus ofertas económicas, el valor de la cobertura de 68 de disponibilidad en la actividad de conducción de ambulancia.

Por lo expuesto, se tiene que la entidad incluyó en el presupuesto oficial del proceso de selección, el valor de 68 horas de disponibilidad en la actividad de conducción de ambulancia, pero no estipulo el valor adicional que será reconocido al futuro contratista cuando por aumento en la demanda del servicio de transporte asistencial se superen las 68 horas contempladas, por ello procede a incluir en las especificaciones técnicas lo siguiente:

En el evento de presentarse un aumento en la demanda de los servicios de transporte asistencial, que sobrepase las 68 horas mensuales de disponibilidad en la actividad de conducción de ambulancia, la E.S.E. HLP, previa autorización de los supervisores del contrato, reconocerá a EL CONTRATISTA, el valor de QUINCE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$15.084) M/CTE, por hora, el cual incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato.

#### **OBSERVACIÓN No. 03.**

Formulada por JOSÉ LUIS DIAZ SANCHEZ, quién manifiesta:

*"Revisado el pliego de condiciones y con el fin de garantizar el compromiso por parte de los perfiles que se va a ofertar por parte de las entidades que van a participar en el proceso de selección, se solicita sea modificado el prepliego de condiciones este requisito, por cuanto no se observa que se exija a los proponentes CARTA DE COMPROMISO suscrita por cada uno de los perfiles que evidencie que garantizará el cumplimiento de este requisito".*

#### **Respuesta: SE ACEPTA Y SE INCLUYE**

De conformidad con la solicitud presentada en la OBSERVACIÓN No. 03 por parte de "JOSÉ LUIS DIAZ SANCHEZ", se acepta y se incluye en los siguientes términos:

La E.S.E. HLP, en aras de garantizar los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, celeridad, y planeación, ACEPTA la observación realizada al proyecto de términos de referencia, teniendo en cuenta que la misma garantiza la capacidad técnica, de organización y operativa del futuro contratista para la ejecución de los procesos de Apoyo Terapéutico; Gestión de la salud pública; Laboratorio Clínico; Información al usuario; Gestión de Internación y Urgencias y Gestión de Consulta Externa de la E.S.E. HLP.

Es así, que las cartas de compromiso garantizan la disponibilidad del recurso humano con el que cuenta el proponente para la ejecución inmediata de las actividades asistenciales que se requieren desarrollar de manera continua e ininterrumpida en la entidad a fin del cumplimiento de su objeto misional, que no es otro distinto a la prestación de servicios de salud.

Además, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad que regula el tratamiento de datos personales, se debe allegar la autorización expresa del recurso humano para que el proponente pueda presentar sus hojas de vida.

📍 Cra 5 # 5-50

☎ 6650446

🌐 [www.hlp.gov.co](http://www.hlp.gov.co)

📍 Piedecuesta, Santander.



50-CER05480



50-CER05479





HOSPITAL DE  
**PIEDECUESTA**  
Trabajamos por la salud

Por lo expuesto anteriormente, se procede a incluir en el ÍTEM B, NUMERAL 2.1., CAPÍTULO III – DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN, de los términos de referencia lo que seguidamente se anota:

### CAPÍTULO III – DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

#### 2.1. REQUISITOS HABILITANTES

#### **B. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE:**

##### **Organización, capacidad técnica y operativa:**

- **CARTA DE COMPROMISO:** El recurso humano ofertado no podrá ser ofertado por más de un proponente participante en este proceso de selección y estos deberán suscribir una carta de compromiso en la cual se comprometen a estar disponibles para la ejecución de las actividades asistenciales en el evento de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato. Adicionalmente deberá incluir la autorización al proponente para que pueda presentar las hojas de vida en el presente proceso de selección

Piedecuesta, Santander a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022)

  
**MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS**  
Gerencia E.S.E. HLP

  
**ROSA MAYERLY OSORIO GOMEZ**  
Profesional Universitaria Área Operativa  
Aspectos técnicos

  
**MONICA ALEJANDRA PINZÓN RODRIGUEZ**  
Profesional Universitario – Área Administrativa  
Aspectos técnicos

  
**MELISA ANDREA MACHADO REYES**  
Subdirección Administrativa  
Aspectos Financieros

  
**DAVID JULIAN GARCÉS CAMACHO**  
Asesor Jurídico  
Aspectos Jurídico





SC-05759402





SA-CER/54378



 Cra 5 # 5- 59

 6650446

 [www.hlp.gov.co](http://www.hlp.gov.co)

 Piedecuesta, Santander.